

# Gaceta DEPARTAMENTAL

N° 23.175

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

**50** Pági

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003563	Octubre 07 de 2021	3	070003575	Octubre 07 de 2021	17
070003564	Octubre 07 de 2021	6	070003576	Octubre 07 de 2021	18
070003565	Octubre 07 de 2021	7	070003577	Octubre 08 de 2021	19
070003566	Octubre 07 de 2021	8	070003578	Octubre 08 de 2021	21
070003567	Octubre 07 de 2021	9	070003579	Octubre 08 de 2021	24
070003568	Octubre 07 de 2021	10	070003580	Octubre 08 de 2021	26
070003569	Octubre 07 de 2021	11	070003581	Octubre 08 de 2021	29
070003570	Octubre 07 de 2021	12	070003582	Octubre 08 de 2021	32
070003571	Octubre 07 de 2021	13	070003583	Octubre 08 de 2021	35
070003572	Octubre 07 de 2021	14	070003584	Octubre 08 de 2021	38
070003573	Octubre 07 de 2021	15	070003585	Octubre 08 de 2021	41
070003574	Octubre 07 de 2021	16			



Radicado: D 2021070003563
Fecha: 07/10/2021
Tipo: DECRETO Destino:

# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### **DECRETO No.**

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

de

AVELASQUEZAC 1 de 3



\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

#### DECRETA-

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	HANS MEYER CONTRERAS TAMAYO	1.094.914.747	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL SEDE I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	CAUCASIA	GERMAN ANDRES RAMIREZ GAVIRIA CC 1038121760 QUIEN RENUNCIO	MATEMATICAS
2	LUZ MERY SALAZAR MURIEL	43.844.678	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS SEDE I.E LUIS CARLOS PARRA MOLINA	AMAGA	SIERRA MANGA JAIDER FARID CC 73193424 QUIEN RENUNCIO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
3	DANIELA CARVAJAL VASQUEZ	1.035.430.303	LICENCIADO EN INGLES	I.E. CONCEJO MUNICIPAL SEDE I.E. CONCEJO MUNICIPAL	LA ESTRELLA	BEDOYA GALLEGO ROCIO DEL SOCORRO CC 43013576 QUIEN RENUNCIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
4	NELSON DE JESUS OSORIO GRANADA	98.569.311	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	C.E.R EL CARMELO SEDE C.E.R EL CARMELO	NARIÑO	NATALIA GUEVARA SALCEDO CC 1094891720 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
5	YIBAN BEJARANO TAPIAS	1.033.748.752	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E.ROSA MARIA HENAO PAVAS SEDE I.E.ROSA MARIA HENAO PAVAS	SONSON	OSCAR RENE SANABRIA SALCEDO CC 7162578 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
6	LUZ ELEIDA ARANGO ZAPATA	21.495.827	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I.E .ANORI SEDE I.E.R AMANDA POSADA	ANORI	MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ CC 21490933 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
7	YUS DEISY BAENA RINCON	43.764.755	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, MAGISTER EN EDUCACION	I.E.R HOJAS ANCHAS SEDE I.E.R HOJAS ANCHAS	GUARNE	JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS CC 98765309 DESVINCULACION POR INHABILIDAD	MATEMATICAS
8	JHON DEIVIS PILA CASTILLO	1.007.112.758	LICENCIADO EN FILOSOFIA	I.E LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACION	CAUCASIA	JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA CC 71625237 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES
9	SERGIO MAURICIO BONILLA GALLEGO	71.494.535	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E SAN LUIS GONZAGA SEDE C.E.R JUAN MARIA VARGAS CORREA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	ERICK DAVID MARTINEZ MOSQUERA	11.810.253	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. EVA TULIA QUINTERO TORO SEDE I. E. R EL RETIRO	COCORNA	JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS CC 1000121207 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
11	SONIA GONZALEZ LOZANO	35.698.065	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I.E.R ROSALIA HOYOS SEDE I.E.R ROSALIA HOYOS	MARINILLA	DILLY HACELLY PALACIOS PEREA CC 35604393 QUIEN SE TRASLADO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

AVELASQUEZAC 2 de 3



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIFTUA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio	-/1)	11/21/201
	Subsecretaria Administrativa	00 3Z	61101201
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar	10 0 CIO	4/10/2021
	Directora de Talento Humano	Aua Silmas.	14/10/1001
Reviso:	Carlos Eduardo Celis Calvache,	- 0 2	
neviso.	Director de asuntos legales - Educación	1-4-	4/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz	-11/1	1/10/201
	Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/101
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo	A., I - 1/.) A	1/10/2000
	Profesional Universitario	Ana Lucio Velasquez A	1/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003564 Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Brigadier Valdemar Franklin Quintero, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto  $N^{\circ}$  4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Brigadier

# Valdemar Franklin Quintero

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

///

**/Aníbal Gaviril** Gobernador de .



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003565 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Héctor Luis Carrascal Varela, adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Coronel **Héctor Luis Carrascal Varela**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

**Aníbal Gafiria/Corfea** Goba*f*mador de Antioqui



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003566 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Jairo Armando Giraldo Delgado. adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Coronel **Jairo Armando Giraldo Delgado**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Anibal Gaviria Gorrea Gobernador de Antioqui



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003567 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Sargento Primero Juan Guillermo Villada Valencia, adscrito al Comando del Ejercito Nacional.

## EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Sargento Primero Juan Guillermo Villada Valencia

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Anibal Ghvifia Correa Godernador de Antioquit



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003568

Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia. al señor Suboficial Jefe Técnico Jairo Mosquera, adscrito al Comando de la Armada Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Suboficial Jefe Técnico

# Jairo Mosquera

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Anilyal Gav Gobernado



## DECRETO

Radicado: D 2021070003569 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO



Destino: COMUNIDAD

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Mayor Carlos Enrique Covaleda Rodríguez, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

# Carlos Enrique Covaleda Rodríguez

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003570

Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Intendente Carlos Alberto Monsalve Osorio, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto  $N^{\circ}$  4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Intendente Carlos Alberto Monsalve Osorio

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Anibal Gaylfial Corred Gobernador def Antjoyuja



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003571 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Intendente Leonardo José Murcia Reyes. adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Intendente Leonardo José Murcia Reyes

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Gobernádor d

Áníbal Gávi



## **DECRETO**

Radicado: D 2021070003572 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Intendente Fabián Andrés Márquez Arboleda, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Intendente Fabián Andrés Márquez, Arboleda

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

**/Aníbal/Gavifia/Co** Gobernador de Anti



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003573

Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Intendente Oscar Stik Corredor Díaz, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto Nº 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Intendente

# Oscar Stik Corredor Díaz.

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

**Aníbal Gavifi** Gober**s**ador de



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003574

Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Intendente Fernando Augusto Balvin Betancur, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Intendente

# Fernando Augusto Balvin Betancur

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

A**níbal Gavibla Corfea** Gobernedor de Antipopil



# **DECRETO**

Radicado: D 2021070003575 Fecha: 07/10/2021

Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, A la señora Subintendente Luz Amparo Orozco Osorio, adscrito a la Policía Nacional.

## EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Subintendente

Luz Amparo Orozco Osorio

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueno que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

Anibal Gavina Coured Gobernador de Intoquiu



## **DECRETO**

Radicado: D 2021070003576

Fecha: 07/10/2021 Tipo: DECRETO Destino: COMUNIDAD



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Patrullero Jeison De Jesus Franco, adscrito a la Policía Nacional.

# EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

# MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

# Al señor Patrullero

# Jeison De Jesus Franco

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.





## DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamenta 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070000340** del 21 de enero de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.742.921**, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó.

En razón a que el señor **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA VILLAMIZAR**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto **N° 2021070000340** del 21 de enero de 2021, en el artículo cuarto.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070000340 del 21 de enero de 2021, en el artículo cuarto, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor PEDRO JOSÉ SAAVEDRA VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.742.921, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor PEDRO JOSÉ SAAVEDRA VILLAMIZAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

NOMBRE	() FIRMA	FECHA
Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1	711012011
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasienas.	7/10/2021
Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	P + #	0/10/2021
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John 6 avivio	05/10/2021
Mariana Rivera López.  Auxiliar Administrativa	Monava Nivera 1900.	08/006/21
	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano  Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación  John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano  Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación  John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado

MRIVERALO 2 de 2

Radicado: D 2021070003578

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO Destino:



## **DECRETO NÚMERO**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ARMENIA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.





"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del municipio de BURITICÁ, requiere una (1) plaza docente en el nivel de básica secundaria modelo postprimaria, área Matemática, según Decreto 2021070002757 del 2/08/2021, se hace necesario trasladar la plaza docente que se requiere del municipio de ARMENIA.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ARMENIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal en el nivel de básica secundaria, área Matemática la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del municipio de BURITICÁ.

En tal caso es procedente trasladar al docente **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98666038, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, del Municipio de ARMENIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del Municipio de BURITICÁ.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ARMENIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARMENIA	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal	Básica Secundaria Matemáticas
		1

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de BURITICÁ.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
BURITICÁ.	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito	Básica Secundaria Modelo Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor PALACIO MOLINA HUMBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°98666038, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de básica secundaria, área Matemáticas modelo postprimaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del municipio de BURITICÁ, quien viene de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, como docente de básica secundaria, área Matemática del municipio de ARMENIA

**GRIVERAHE** 

ECRETO NUMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	0 112	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		JIK	2010
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Aus Sie	nas.	710/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John	6 avivia	3014/2019
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		f f \$	6/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Marke L.	Can J.	06-10-2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Glora I	subel Priver	H.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p			mas y disposiciones legales





## **DECRETO NÚMERO**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ABRIAQUI con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa La Milagrosa sede Principal del municipio de ABRIAQUI, requiere una (1) plaza docente a través del radicado S 2021060001073 del 21/01/2021 se autoriza la ampliación del servicio educativo Nivel Media Técnica especialidad AMBIENTAL para LA INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA (DANE 105004000109), y que con Decreto 2021070002759 del 2/08/2021, se hace necesario asignar una plaza en conservación de recursos naturales para la Media Técnica.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ARMENIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, en el nivel de básica primaria la cual debe ser trasladada para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de ARMENIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
		Básica Primaria
	Institución Educativa Rosa Mesa de	Todas
ARMENIA		Media Técnica
	Mejía sede Principal	Conservación de Recursos
		Naturales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ABRIAQUI:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
ABRIAQUI	Institución Educativa La Milagrosa sede Principal	Media Técnica Conservación de Recursos Naturales

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano Revisó John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez. 06.10-2021 Profesional Universitario Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Gloriu Isubel Rivera H Profesional Universitario Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GRIVERAHE





## **DECRETO NÚMERO**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 12 de agosto y 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de DABEIBA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de DABEIBA, se identificó que en la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Indigenista El Pital, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002753 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de DABEIBA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Principal, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Indigenista El Pital del mismo Municipio.

En tal caso es procedente reubicar a la docente **DOMICO BAILARIN ANA SILVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1001579818, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Pedagogía, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Principal, del Municipio de DABEIBA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Indigenista El Pital del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de DABEIBA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA INDIGENA NIVEL – ÁREA
DABEIBA	Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Principal	Etno-Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de DABEIBA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA INDIGENA NIVEL – ÁREA
DABEIBA	Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede	Etno-Primaria Todas
	Indigenista El Pital	

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora DOMICO BAILARIN ANA SILVIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1001579818, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Pedagogía, como docente de básica primaria para Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Indigenista El Pital del municipio de DABEIBA, quien viene de la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo sede Principal, como docente de básica primaria del mismo Municipio.

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	42	Floller
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Aug Siene S.	7/10/,2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Borisia	79/9/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación	-F-F-	6/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Mathe L. Casian J.	07-10-21.
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Glora Isabel Raven H.	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo		disposiciones legales





## **DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Sabanalarga, con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

(Jus

1 de



Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó que, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el mismo establecimiento para el área de Ciencias Sociales.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar por cambio de nivel a la servidora docente **JENNY BIBIANA CARVAJAL CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.056.302.386**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de SABANALARGA, para la plaza convertida en el área de Ciencias Sociales en el mismo establecimiento educativo.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede I. E. R. EL TAMBO	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SABANALARGA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
0454444	I. E. SAN JOSE sede I. E. R. EL TAMBO	BÁSICA SECUNDARIA -
SABANALARGA		CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente JENNY BIBIANA CARVAJAL CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.056.302.386, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, del Municipio de SABANALARGA; la señora Carvajal Carvajal, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de SABANALARGA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de

MRIVERALO 2 de 3



inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora JENNY BIBIANA CARVAJAL CARVAJAL, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	FL	7/10/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua Siema J.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	-18-41	6/90/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John baririo	06/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glandua Muera pes.	06/00/21





## **DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SABANALARGA, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

(1/1)

MRIVERALO 1 de 3



De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **SABANALARGA**, se identificó que, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San Francisco, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural La Loma, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San Francisco, del municipio de SABANALARGA.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo a la servidora docente **NERLY JOHANA MAYO ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.255.280**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural La Loma, del Municipio de SABANALARGA, para la plaza trasladada, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San Francisco, del Municipio de SABANALARGA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SABANALARGA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SABANALARGA	I. E. SAN JOSE sede C. E. R. LA LOMA	HUMANIDADES Y LENGUA
SABANALANGA		CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SABANALARGA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL ÁREA
0.0	I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN FRANCISCO	HUMANIDADES Y LENGUA
SABANALARGA		CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la servidora NERLY JOHANA MAYO ASPRILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.255.280, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San Francisco, del Municipio de SABANALARGA; la señora Mayo Asprilla, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural La Loma, del Municipio de SABANALARGA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de

MRIVERALO 2 de 3



Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora NERLY JOHANA MAYO ASPRILLA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		2/10/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Analienz J.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	REF	6/10/2000
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	05/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariance Privera lopes.	05/012021



Radicado: D 2021070003583 Fecha: 08/10/2021 Tipo: DECRETO



## **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de NARIÑO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para



HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL QUIEBRA DE SAN JOSÉ falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado a la docente ALEJANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32182435, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO del municipio de Nariño en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL QUIEBRA DE SAN JOSÉ del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
		CENTRO	
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN	EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
		CENTRO	
		EDUCATIVO	
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RURAL	BÁSICA PRIMARIA
	INMACULADA CONCEPCIÓN	QUIEBRA DE	
		SAN JOSÉ	

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ALEJANDRA MARCELA CASTAÑO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32182435, vinculada en Propiedad,

CRIOSA

DEODETO AUMEDO	LIO LA NIO	,
DECRETO NUMERO	HOJA N°	×.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como docente de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL QUIEBRA DE SAN JOSÉ de Nariño; viene como docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUAMITO del municipio de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	-PZ	7/10/2
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar,		
	Directora Talento Humano	AnaSiemas.	7/10/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	PPA	6/10/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	5/10/204
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríosa	04/10/2021

legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2021070003584

Fecha: 08/10/2021

Tipo: DECRETO Destino:

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

M

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el <u>Sis</u>tema General de Participaciones"

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de NARIÑO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nariño se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUZ, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO falta una (1) plaza docente en el nivel de básica y media, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUZ, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUZ, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Nariño.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente PAULA ANDREA RENDON RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39763631, vinculada en propiedad, HISTORIADORA, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS del municipio de Nariño, como docente de aula área Ciencias Sociales y que posee la idoneidad para cubrir la plaza, en la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO del municipio de Nariño

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Nariño, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	INTITUCION EDUCATIVA PUERTO VENUS	CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO	CIENCIAS SOCIALES

**CRIOSA** 

DECRETO	NUMERO	
	INDIVIDIO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente PAULA ANDREA RENDON RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.631, vinculada en propiedad, HISTORIADORA, como docente de aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZAFIRO de Nariño; viene como docente de aula área Ciencias Sociales, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO VENUS para la atención de modo flexible post primaria y media rural del municipio de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío,	()b	2011/12/12/
	Subsecretaria Administrativa	J.L.	1411012011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar,	,	
	Directora Talento Humano	Ana Silmas.	7/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache,	P 0 1	
	Director Asuntos Legales - Educación	1 1 1	6/16/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz,	1	, /
	Profesional Especializado	John Govino	05/10/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar,		1.15-1
	Auxiliar Administrativa	Catalina Ríosa	04/10/2021

disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





### **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de COCORNÁ con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa se requieren los ajustes de la Planta Directiva Docente y Docente elaborando acto administrativo de traslado de plaza con su respectiva docente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar en el Municipio de **COCORNÁ** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COCORNA	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. SAN MARTIN	BÁSICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO 2°**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **COCORNÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COCORNA	C. E. R. PAILANIA	C.E.R AGUALINDA	BÁSICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor EDWIN MARTINEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía Número. 13.852.098, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el área CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL para el CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUALINDA, población mayoritaria; el señor Martínez Vega, viene laborando como docente de aula, en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en el CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MARTIN, del municipio de COCORNA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO 2°**: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el

SECRETO	NUMERO	
JECKETO	NUMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío,		77 11×17m7
	Subsecretaria Administrativa	J/	11012001
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar,		7/10/2021
	Directora Talento Humano	Aug Siema S.	13/10/101
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache,	D A .	1 /
	Director Asuntos Legales - Educación	- F-P-R	6/10/2071
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz,		
	Profesional Especializado	John boviria	5/10/2021
Elaboró:	Catalina Ríos Aguilar,		30-09-2021
	Auxiliar Administrativa	atalina Liosa	30-09-2021
Los arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el		s normas y disposiciones
legales vige	entes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabi	lidad lo presentamos para firmas.	



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000563 Fecha: 05/10/2021

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### **CONSIDERANDO**

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 00374 del 04/05/2009.
- 4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; en Asamblea Universal lo que consta en el acta del 29/05/2021, acta aclaratoria y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 01/06/2021 y la Resolución N° 002 del 03/06/2021, ante el vencimiento del periodo el 30/01/2021 de los distintos órganos de la liga; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
- 5. Que la señora DEISY ASTRID TORRES PENAGOS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DEISY ASTRID TORRES PENAGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.295.714, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BÁDMINTON, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN CAMILO GALLEGO GOEZ ANDRES FELIPE VELEZ ELEJALDE

Vicepresidente

C.C. N° 1.037.570.966

Secretario General - C.C. N°

. N° 71.715.322

Tesorero

MARIA NANCY VALENCIA CORREA

**Revisor Fiscal** 

C.C. N° 43.069.737

T .P. N° 67589 -T





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90 www.indeportesantioquia.gov.co



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000563

Fecha: 05/10/2021 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



GERMAN ALONSO JIMENEZ SALAZAR LARRY DE JESÚS HERNANDEZ GOMEZ WILDEMAN GALLEGO OSORIO GOMEZ

Comisión Disciplinaria C.C. N°. 98.707.421 Comisión Disciplinaria C.C. N° Comisión Disciplinaria

98.550.091 C.C. N° 98.663.229

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 30 de enero del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



### **CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	- Ee-	04/10/2021
Revisó			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re		





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/10/2021)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACI+ON PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACIÓN CORPAEDA, con domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 202102005167 del 15 de septiembre de 2021, adjunta a esta dirección el Acta N°033 del 19 de Septiembre 9 de 2021, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020053940 del 28 de septiembre de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACIÓN CORPAEDA, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/10/2021)

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE FIRMA FECHA

Proyectó: Marcela P Hernández A.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 164214 - 1 vez



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000577 Fecha: 07/10/2021 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO VERGEL SUR", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín Antioquia, con personería jurídica por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante la Resolución 01264 del 07/11/2013.
- 4. Que el "CLUB DEPORTIVO VERGEL SUR", con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; en Asamblea Anual ordinaria con carácter de Extraordinaria lo que consta en el acta Nº 12 del 11/07/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta Nº. 5 del 18/07/2021 y la resolución 05 del 18/07/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club, el 24/06/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y comisión disciplinaria, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
- Que el señor JULIAN CARMONA ÁLVAREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JULIÁN CARMONA ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.276.552, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO VERGEL SUR", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARÍA PATRICIA CANO ORTIZ CARLOS SANTIAGO ZAPATA BEDOYA Secretario Tesorero C.C. N° 43.454.360 C.C. N°1.039.885.565





Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



F-GD-30

T. P. N°.

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000577 Fecha: 07/10/2021 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.

JORGE IVAN CORREA GARCÍA

Revisor Fiscal

C.C. N° 71.586.241

27603 -T

LUIS MIGUEL VARGAS CANO JOSÉ WILSON GUISAO QUINTERO **BRAYAN ZULUAGA CANO** 

Comisión Disciplinaria

C.C. N°1.007.615.070

Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria C.C. N°1.000.306.064

C.C. N° 71.526.249

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de junio del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





**CARMEN ALICIA TABARES SERNA** Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	se-	04/10/2021
Revisó			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos		





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".